



**NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/10320  
15 septiembre 1971  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Tengo el honor de señalar por la presente a la atención del Consejo de Seguridad el texto de una resolución aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 826a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1971, acerca de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa.

El texto de los párrafos de la parte dispositiva de la resolución es el siguiente:

"El Comité Especial,

...

"1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y los demás territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la legitimidad de su lucha para lograr ese derecho;

"2. Condena la persistente negativa del Gobierno de Portugal a dar cumplimiento a la resolución 1514 (XV) y a las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como la guerra colonial en que ese Gobierno está empeñado contra los pueblos africanos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), que también amenaza la seguridad y viola la integridad territorial y la soberanía de los Estados africanos independientes vecinos;

"3. Pide al Gobierno de Portugal que cese inmediatamente todas las actividades represivas y las operaciones militares contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), que retiren todas las fuerzas militares y de otra índole, y que dé cumplimiento cabal y rápido a la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad con respecto a los territorios bajo su dominación;

"4. Condena las violaciones por Portugal de la integridad territorial y de la soberanía de Estados africanos independientes, en particular los Estados lindantes con los territorios;

"5. Pide al Gobierno de Portugal, en vista del conflicto armado en Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y del tratamiento inhumano de los prisioneros, que asegure la aplicación a dicha situación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, ambos de fecha 12 de agosto de 1949;

"6. Exhorta nuevamente a todos los Estados, y particularmente a los aliados militares de Portugal dentro de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, a poner fin a toda prestación de ayuda militar al Gobierno de Portugal y a impedir la venta o el suministro de armas y equipo y material militares a Portugal, así como de todo equipo o material para la fabricación o el mantenimiento de las armas y municiones que usa para perpetuar su dominación colonial en Africa;

"7. Deplorea las actividades de los intereses económicos y de otra índole que actúan en los territorios bajo dominación portuguesa que obstruyen la realización de las aspiraciones legítimas de las poblaciones africanas de esos territorios a la libre determinación, la libertad y la independencia y fortalecen los esfuerzos militares de Portugal;

"8. Pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para poner fin a toda práctica de explotación de los territorios bajo dominación portuguesa y de los pueblos de los mismos y para disuadir a sus nacionales y compañías de emprender actividades o tomar disposiciones que refuercen la dominación de Portugal sobre dichos territorios y entorpezcan la aplicación de la Declaración respecto de ellos;

"9. Condena las políticas de aquellos Gobiernos que no han impedido que sus nacionales y las compañías bajo su jurisdicción acepten participar, o se preparen para participar, en el proyecto de Cabora Basua en Mozambique y en el proyecto de la cuenca del río Cunene en Angola, y exhorta a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que se abstengan inmediatamente de todas las actividades relativas a dichos proyectos, y a que tomen todas las medidas necesarias para impedir la participación en ellos de compañías o particulares bajo su jurisdicción;

"10. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de adoptar con carácter urgente todas las medidas eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar la aplicación por Portugal de la resolución 1514 (XV) y de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, en particular las resoluciones 180 (1963), del 31 de julio de 1963, 183 (1963) del 11 de diciembre de 1963, y 218 (1965) del 23 de julio de 1965;

"11. Insta a todos los Estados y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, presten a los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa la asistencia moral y material necesaria para continuar su lucha para lograr la restauración de sus derechos inalienables;

"12. Reitera su llamamiento a los organismos especializados y a las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Asociación Internacional de Fomento para que se abstengan de otorgar a Portugal toda asistencia financiera, económica o técnica mientras el Gobierno de Portugal se niegue a acatar la resolución 1514 (XV);

"13. Pide a su Presidente que teniendo presente la aceptación por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de las invitaciones para visitar las zonas liberadas de Angola y Mozambique, que le hicieran el Movimento Popular de Libertação de Angola y el Frente de Libertação de Moçambique, elabore las modalidades de consulta necesarias con la Organización de la Unidad Africana y dichos movimientos de liberación;

"14. Decide mantener la situación de los territorios en examen permanente."

(Firmado) Rafic JOUEJATI

Presidente interino del Comité Especial  
encargado de examinar la situación con  
respecto a la aplicación de la Declaración  
sobre la concesión de la independencia a  
los países y pueblos coloniales